



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Sectorial N°053 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 126-2021-GR.CAJ/DRAC, con MAD N° 5651004, y demás documentos adjuntos forman parte del presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Memorando N° 126-2021-GR.CAJ/DRAC, con MAD N° 5651004, de fecha 24 de febrero de 2021, el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de Asesoría Jurídica el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, que deberá proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de aprobación de ampliación de plazo N° 05 de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”, la misma que se adjunta el expediente.

Que, mediante Oficio N° 163-2021-GR.CAJ-DRA/DCA-RES.PROY, de fecha 24 de febrero de 2021, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director de Dirección Regional de Agricultura la aprobación de ampliación de Plazo N° 005 de obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 08-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 19 de Febrero de 2021, con MAD N° 5646305, emitido por el Ing.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 053-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero de 2021

Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego, en el numeral 9. De las conclusiones y recomendaciones del referido informe, indica lo siguiente:

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La supervisión da visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 05 por 117 días, a partir del 21 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2020.
- ✓ Teniendo en cuenta el plazo considerado en el expediente técnico para la ejecución del adicional deductivo de obra N° 02, se RECOMIENDA la ampliación de plazo 114 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el día 14 de marzo del 2021, como se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Tiempo	Fecha
1	Suspensión de Plazo	66 D. C	21/11/2020 AL 25/01/2021
2	Plazo de días faltantes del Adicional Deductivo N° 01	3 D.C	26/01/2021 AL 28/01/2021
3	Plazo de Adicional Deductivo N° 02	45 D.C	29/01/2021 AL 14/03/2021
TOTAL DIAS CALENDARIOS/ NUEVA FECHA DE TERMINO		114 D.C	14/03/2021

- ✓ Teniendo presente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3502-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el artículo 170. Procedimiento de Ampliación de Plazo, Numeral 170.6 se solicita a la Contratista presentar a la supervisión para posteriormente la supervisión elevarlo a la Entidad el calendario de avance de obra valorizado actualizado.
- ✓ Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, según el artículo 160° funciones del inspector o supervisor, y obteniendo el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 05, por parte de la supervisión, se da el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 05 por 114 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 14 de marzo de 2021.

Que, con fecha 17 de Febrero de 2021, ingresado con MAD N° 5640001, mediante Carta N° 10-2021-CJCI-ST-DRAC, el Sr. Carlos A. Linares Velásquez, representante común del Consorcio JC Ingenieros, manifiesta que mediante documento de la referencia 2, hace llegar el sustento para la ampliación de plazo N° 05 de la obra: *Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante Hualabamba, Distrito San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca*”, ello acorde a la aprobación del Adicional Deductivo N° 02, aprobado con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0246-2020-GR.CAJ/DRAC, comunicada con fecha 25 de Enero de 2020, en la cual en su parte resolutiva, la entidad aprueba el expediente de adicional deductivo N° 02 y otorga un plazo de 45 días para su ejecución.

Que, como es de verse con fecha 27 de enero de 2021 se publicó se publicó el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (El "DS 008") que prorrogó el Estado de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 053-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2021

Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2021, debido a la crisis sanitaria. Además, se han establecido nuevas medidas y restricciones focalizadas según el Nivel de Alerta por Departamento.

Que, el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(El subrayado es agregado).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define que: *“El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios (El Subrayado es agregado)”*

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con el visto bueno de Asesoría Legal, Dirección de Competitividad Agraria y la Dirección Regional de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la empresa CONSORCIO JAHVE, por Ciento Catorce Días (114) días calendarios, cuya nueva fecha de término de obra, será 14 de Marzo de 2021, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego Tuñad Hualabamba, Caseríos Chonta Baja, Tuñad, Gigante, Hualabamba, Distrito de San Bernardino, Provincia de San Pablo, Región Cajamarca”*, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° 008-2020 –GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 19 de Febrero de 2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 053 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero de 2021

Artículo Segundo.- NOTIFICAR.- con la presente resolución, a las partes interesadas en sus domicilios procesales y/o correos electrónicos que acrediten su notificación con fecha cierta, y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Eljer Meira Huamán
Ingeniero
DIRECTOR

